



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MPH

Huaral, 29 de marzo de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión de Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 101-2023-SGC/GAF/MPH de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorando N° 192-2023/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece como atribuciones del Concejo Municipal, *aprobar el balance y la memoria*. Asimismo, el numeral 11) del artículo 20° del acotado dispositivo legal, estipula como atribución del alcalde: *someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - LOM establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados, los registros y los libros respectivos deben ser legalizados. *Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad y sus modificatorias, establece que dicho sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y que tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, ello de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la norma antes mencionada.

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto señala que la cuenta general de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada norma establece que el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del sector público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la información Financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios” y el “instructivo para la presentación de la información financiera y presupuestaria que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023”



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MPH

En este sentido, mediante Informe N° 101-2023-SGC/GAF/MPH la Sub Gerencia de Contabilidad remite los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2022. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 192-2023/MPH-GAF eleva el referido informe a los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; señalando que el mismo ha sido elaborado en aplicación de la Directiva N°005-2022-EF/51.01, para los fines respectivos.

Que, estando a lo expuesto y contando con el pronunciamiento favorable de la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Administración; con la conformidad de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, y;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 17°, 20° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Huaral, correspondiente al ejercicio económico 2022, documento que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la presentación oportuna de la información contable aprobada en el artículo precedente ante las instancias correspondiente dentro del plazo de ley.

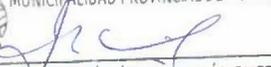
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación, incluido su anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE